



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.11 DE 2020

(Abril 21 de 2020)

“Por medio del cual se autoriza un Estímulo Educativo Especial y extraordinario a algunos estudiantes del período académico A de 2020, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 numeral 16 del Acuerdo 21 del 18 de junio del 2018 “Estatuto General” y los artículos 69 y 71 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Así mismo, el inciso final del artículo 69 de la misma normatividad señala que *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 69 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo *“...es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso y permanencia en la educación superior”*.

Que de conformidad con el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 de 2018 “Estatuto General”, le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó un Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se extendió el Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 13 de abril, hasta las cero horas del 27 de abril.

Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como el Aislamiento Preventivo Obligatorio afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables de nuestro país, incluidos los estudiantes del ITFIP y sus grupos familiares, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida de nuestra comunidad académica, estableciendo estímulos educativos para facilitar su permanencia en la educación superior.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas”, afirma que *“El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral”*.

Que de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020 del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, *“Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar recuperación en 2021”*.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 26 del Acuerdo 21 del 18 de junio del 2018 “Estatuto General” y el artículo 71 del Acuerdo 018 del 17 noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos, entre otros, a quienes debido a sus condiciones de vulnerabilidad o desigualdad o circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico, se les dificulta el acceso y permanencia en la educación superior.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del ITFIP, mediante Acuerdo No.26 de diciembre de 2019 fijó el Plan de Estímulos Educativos para los periodos A y B de 2020, siendo necesario por las actuales circunstancias de Emergencia económica, social y ecológica que vive nuestro país, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, se conceda un estímulo educativo especial y extraordinario a los estudiantes que no se han podido matricular financiera y académicamente en el período académico A de 2020.

Que en sesión extraordinaria del día 19 de febrero de 2020, el Consejo Académico decide extender el plazo en la matrícula ordinaria y extraordinaria a los estudiantes que se encuentran pendientes de aprobación del estímulo Generación E y Convenios con las entidades territoriales, estableciendo una fecha tentativa hasta el 6 de marzo de 2020.

Que de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Bienestar Universitario, el Ministerio de Educación Nacional sólo ha confirmado a la fecha la aprobación de 72 estímulos en el programa Generación E quedando pendiente por revisar 732 solicitudes, estudiantes que no han realizado su matrícula financiera y académica, pero se encuentran recibiendo su formación académica.

Que los beneficiarios de este estímulo educativo especial y extraordinario podrán ser los estudiantes que no accedieron al programa Generación E “Componente Equidad”, o aquellos que no fueron beneficiados en los Convenios que se suscriben con las entidades territoriales, o los estudiantes que no se beneficiaron de estos Convenios porque no fue posible su suscripción, o simplemente aquellos que debido a su situación económica o vulnerabilidad social no han podido obtener los recursos suficientes para realizar la matrícula financiera y académica, situación que se empeora por el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Que de acuerdo al informe de Bienestar Universitario, los estudiantes que se postularon para el programa de Generación E para el semestre A 2020, representan el 50% del total de estudiantes matriculados, como se muestra en el siguiente cuadro con datos de la vigencia 2019 y 2020.

CALENDARIO	ESTUDIANES MATRICULADOS	GENERACION "E" RENOVACION Y NUEVOS	%
A-2019	3853	836	21%
B-2019	3982	1340	33%
A-2020	4135	2087	50%

Que la oficina de Bienestar Universitario viene realizando diferentes actividades de acompañamiento y apoyo a toda la comunidad académica, desde atenciones psicológicas virtuales, llamadas de seguimiento, campañas informativas, videos que promueven el manejo de la salud mental y el manejo de las relaciones familiares en el contexto de cuarenta. Encontrando que además de la afectación emocional por la situación de la pandemia del Covid-19, los estudiantes manifiestan que afrontan problemas económicos para cancelar el valor de la

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

matrícula, debido a que no fue aprobado el estímulo por el programa de generación E o las alcaldías.

Que el reporte de las plataformas de Registro y Control Académico arroja un consolidado de una posible población estudiantil a beneficiar con el Estímulo especial y extraordinario de 306 estudiantes de los niveles técnico, tecnológico y profesional que no han realizado su matrícula como se observa a continuación, valores que se pueden disminuir por el cumplimiento de los requisitos para acceder al estímulo educativo extraordinario:

PLATAFORMA	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR TOTAL DE LA MATRÍCULA	VALOR ESTÍMULO DEL 60%
RYCA 1	45	\$58.725.925	\$35.235.555
RYCA 2	261	\$213.340.960	\$128.004.576
TOTAL	306	\$272.066.885	\$163.240.131

Que la Institución los últimos dos años generó excedentes financieros, cumpliendo con la meta fijada de ingresos, por lo tanto el establecer el Estímulo Educativo Especial propuesto, no afecta el equilibrio presupuestal y financiero de la Institución.

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar un Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la matrícula a los estudiantes del período académico A de 2020 que no han realizado su matrícula financiera y académica, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. Los beneficiarios del presente estímulo para Primer Semestre deben haber sido admitidos en cualquiera de los programas académicos.

Parágrafo 2. Los beneficiarios del presente estímulo que son Estudiantes Antiguos deben acreditar un promedio semestral de tres punto cinco (3.5), deben matricular en el respectivo semestre un mínimo del 70% de los créditos académicos y haber cumplido con la prestación del servicio social correspondiente.

Parágrafo 3. El Estímulo Educativo Especial no será acumulable con ningún otro estímulo o descuento o beneficio en el pago de la matrícula, y solo es válido para el semestre A del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder un plazo hasta el día 30 de abril de 2020, para que todos los beneficiarios del presente Estímulo Educativo Especial, realicen su pago sin recargo y legalicen su matrícula ordinaria financiera y académica para el periodo correspondiente.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la apertura de las plataformas académicas del ITFIP para que los estudiantes beneficiados con este Acuerdo realicen su matrícula ordinaria financiera y académica.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el 21 de abril de 2020.

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretario del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA